



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-4-0001178

Montevideo, 10 JUL 2023

VISTO: el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército, ROF 16-40 aprobado por el Decreto N° 304/021, de 10 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: I) que por el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército, se modificaron los aspectos organizacionales y funcionales de los Institutos dependientes del mencionado Sistema, insertando cambios para optimizar los medios disponibles, procurando mejorar la eficacia y eficiencia de las tareas que se cumplen dentro del mismo y por ende de dichos Institutos;

II) que el Centro de Instrucción de Infantería es un Instituto dependiente del Sistema de Enseñanza del Ejército;

III) que por los Decretos N° 42/998, de 17 de febrero de 1998 y N° 310/013, de 24 de setiembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Instrucción de Infantería;

CONSIDERANDO: que es necesario adecuar el Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Instrucción de Infantería acorde a las modificaciones insertas en el Reglamento de Organización y Funciones del Sistema de Enseñanza del Ejército aprobado por el Decreto N° 304/021, de 10 de setiembre de 2021 y consecuentemente derogar los Decretos N° 42/998 y N° 310/013, antes citados que rigen para dicho Instituto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Ley N° 19.188 (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, por el artículo 44 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018 y por el Decreto N° 304/021, de 10 de setiembre de 2021;



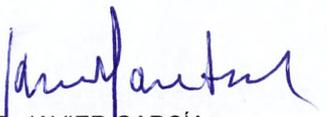
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Deróganse los Decretos N° 42/998, de 17 de febrero de 1998 y N° 310/013, de 24 de setiembre de 2013.

ARTÍCULO 2º. Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Instrucción de Infantería y el Organigrama correspondiente, los cuales quedarán redactados como consta en los Anexos adjuntos y que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

  
DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
LACALLE POU LUIS



**ANEXO N° 1**  
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE**  
**INSTRUCCIÓN DE INFANTERÍA**

**CAPÍTULO I**

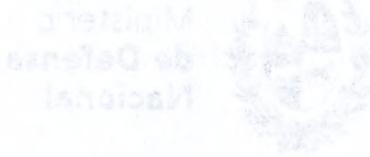
**MISIÓN.**

1. El Centro de Instrucción de Infantería tendrá por misión:
  - 1.1 Capacitar y perfeccionar al Personal Superior y Subalterno del Ejército Nacional, particularmente del Arma de Infantería, en las actividades tácticas, técnicas y administrativas correspondientes al Arma.
  - 1.2 Capacitar y perfeccionar al Personal Militar en actividades tácticas, técnicas, administrativas y logísticas correspondientes a operaciones militares en apoyo a la seguridad pública.
  - 1.3 Contribuir en la formulación, actualización y desarrollo de las doctrinas, tácticas y técnicas del Arma de Infantería y de operaciones militares en apoyo a la seguridad pública.
  - 1.4 Capacitar y perfeccionar al Personal Superior y Subalterno del Ejército Nacional, en aquellas tareas específicas donde el Arma desarrolle sus capacidades.
  - 1.5 Capacitar y perfeccionar Personal Militar extranjero, en tareas específicas del Arma cuando corresponda.
  - 1.6 Recibir instructores extranjeros, que contribuyan al perfeccionamiento y ampliación de los conocimientos técnicos, tácticos y administrativos del Arma.

**CAPÍTULO II**

**FINALIDAD.**

2. El Centro de Instrucción de Infantería tiene la finalidad de:
  - 2.1 Capacitar y perfeccionar instructores de Infantería para satisfacer las necesidades de las unidades de esta Arma, en el empleo técnico y táctico de sus medios, motorizados, mecanizados y blindados y cualquier otra actividad a fin al



Arma que surja en el futuro.

2.2 Actuar como Centro coordinador, planificador, ejecutor y de asesoramiento en todo lo relacionado con los asuntos tácticos, técnicos, administrativos y logísticos del Arma.

2.3 Desarrollar y proponer al Comando General del Ejército, los Reglamentos que se relacionan con las funciones anteriormente citadas y asesorar en la experimentación de su empleo.

2.4 Instruir al Personal de otras Armas y Fuerzas, necesarios para el empleo uniforme y coordinado de los medios, en las operaciones derivadas de las operaciones militares en apoyo a la seguridad pública en sus aspectos tácticos, técnicos, administrativos y logísticos.

2.5 Mantener actualizada la información relativa a la evolución táctica y técnica del equipo y material perteneciente al Arma.

### **CAPÍTULO III**

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

3.1. El Centro de Instrucción de Infantería, funcionará en la Brigada "General Eugenio Garzón" de Infantería N° 1, dependiendo funcional y administrativamente de esa Gran Unidad.

3.1.1. Acorde a lo establecido en el Decreto N° 304/021, de 10 de setiembre de 2022, integra el Sistema de Enseñanza de Ejército, como Centro de Instrucción, dependiendo técnicamente en los aspectos académicos y profesionales del señor Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército.

3.1.2. La Planificación y ejecución de la Doctrina Específica del Arma, la realizará bajo la supervisión del señor Inspector del Arma de Infantería.

3.2. El Centro de Instrucción de Infantería se organizará en base a la siguiente estructura orgánica (Anexo N° 2):

3.2.1. Una Dirección integrada por:

3.2.1.1. Un Teniente Coronel del Arma de Infantería como Director, dependiendo directamente del señor Comandante de la Brigada "General Eugenio Garzón" de



Infantería N° 1.

3.2.1.2. Un Mayor del Arma de Infantería como Sub Director.

3.2.2. Una Secretaría General.

3.2.3. Una Jefatura de Cursos.

3.2.4. Una Jefatura de Información Planes y Doctrina.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

4.1. Las condiciones de ingreso a los Cursos que se dicten, las fechas de inicio y término de los mismos, así como los Planes de Estudio, actividades y Programas de la Instrucción Premilitar, serán establecidos anualmente por la Dirección General del Sistema de Enseñanza del Ejército, a propuesta del Centro de Instrucción de Infantería, debiendo contar con el visado del Inspector del Arma.

4.2. Anualmente elevará al Sistema de Enseñanza del Ejército las necesidades de recursos financieros que sustenten la propuesta de los Cursos mencionados en el numeral anterior; así como la nómina de Profesores, Instructores y cargos de docencia indirecta, necesarios para la propuesta elevada, a los efectos de que el Sistema de Enseñanza del Ejército realice los trámites necesarios para el sustento financiero y las designaciones docentes que posibiliten la ejecución de las mismas.

4.3. Podrán realizar la tramitación de Convenios a través del Sistema de Enseñanza del Ejército, para extender su ámbito de aplicación en cuanto a su oferta académica al ámbito público o privado acorde la normativa de enseñanza vigente, así como realizar proyectos científicos o investigación con organismos o instituciones públicas o privadas que por su especialidad, permitan contribuir a las misiones y tareas que se desarrollan.

4.4. Deberán tramitar a través del Sistema de Enseñanza del Ejército, la autorización correspondiente para el enlace con organismos de Enseñanza públicos o privados.



4.5. Oportunamente se dispondrá la emisión del Manual de Organización y Funcionamiento del Centro de Instrucción de Infantería, el cual desarrollará y profundizará la organización aquí establecida y detallará las normas y procedimientos de funcionamiento que aseguren el cumplimiento de la misión.



Ministerio  
de Defensa  
Nacional

## ANEXO N° 2

Estructura Orgánica  
Organigrama del Centro de Instrucción de Infantería

